



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

## **ANUNCIO**

Con fecha **6 de octubre de 2020**, mediante Decreto nº 483/2020 se adopta la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

<<Área: Salud

Expte: 438/2020

**Asunto: Medidas preventivas sanitarias ante la situación epidemiológica de la COVID-19 en la localidad de Alhama de Granada**

## **DECRETO**

Ante la situación de emergencia sanitaria producida por el coronavirus y la COVID-19, es conocido por la población que ante su gravedad, por parte del Gobierno de España se dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Consejo de Ministros aprobó el 28 de abril de 2020 el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Levantada la situación de estado de alarma, la crisis sanitaria queda sujeta a condiciones de contención sanitaria, como son las dispuestas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y normas concordantes dictadas tanto por el Estado, como por la Comunidad Autónoma. En particular, según dispone dicho Real Decreto-ley (artículo 3.2), "Corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las medidas establecidas en este real decreto-ley". Asimismo, según dispone su artículo 4, bajo el título "Deber de cautela y protección": "Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo que se establece en este real decreto-ley. Dicho deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en este real decreto-ley".

La situación epidemiológica de la localidad de Alhama de Granada, sin perjuicio de lo que determine de obligado cumplimiento por las autoridades sanitarias, requiere la adopción de medidas más estrictas de control y prevención de la enfermedad que las adoptadas hasta la fecha, a los efectos de evitar una expansión incontrolada del COVID-19 y proteger a la población del riesgo de contagio, siendo preciso adoptar medidas que afectan al desarrollo de distintas actividades que pueden favorecer la propagación del virus.

En virtud del principio de proporcionalidad, el contenido de la presente resolución pretende dar una respuesta adecuada al escenario que se plantea ante la evolución de la crisis sanitaria en la localidad de Alhama de Granada.





Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

El cumplimiento de estas medidas requiere un nuevo esfuerzo por parte de la población, y deben ser entendidas para evitar un agravamiento de las cifras de contagios que exija la adopción de eventuales medidas aún más drásticas. En particular, con estas medidas que se adoptan desde el Ayuntamiento, se pretende que la situación epidemiológica no empeore y evitar la aplicación de la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se adoptarían medidas de restricciones a la movilidad de las personas, entre otras, y la Orden de 29 de septiembre de 2020, ambas de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario nº 59, de 29 de septiembre de 2020).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 21 que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas, sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las competencias dispuestas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, letras a), y e), **RESUELVO:**

**PRIMERO: Objeto de las medidas:**

Aprobar la adopción de las medidas que se contienen en la presente Resolución sin perjuicio de las que, en su caso, resulten precisas en función a la evolución de la crisis epidemiológica, en el ámbito de competencias municipales y en colaboración con el resto de Administraciones Públicas.

**SEGUNDO: Ámbito territorial de las medidas:**

Con carácter general las medidas adoptadas en la presente resolución comprenden el ámbito territorial del Municipio de Alhama de Granada, con exclusión del territorio vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en respeto al ámbito de delegación conferida a dicha Entidad local.

Sin perjuicio de ello, la presente Resolución será comunicada de inmediato a la Presidencia de la ELA, por si tiene a bien adoptar estas u otras medidas que consideren adecuadas a sus competencias y responsabilidades.

**TERCERO: Ámbito temporal de las medidas:**

Con carácter general las medidas adoptadas en la presente resolución entrarán en vigor el día 5 de octubre de 2020 y estarán en vigor de manera indefinida, en tanto evolucione la pandemia en la localidad de Alhama de Granada.

**CUARTO: Atención al público en dependencias municipales de la Casa Consistorial:**





Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

En los servicios de atención al público (Alcaldía, Secretaría, Intervención y Tesorería, Urbanismo y cuantas otras dependencias y servicios que impliquen atención al público) se priorizará la atención telefónica y telemática. Solo en casos excepcionales debidamente justificados, y previa cita, se efectuará en las dependencias municipales la atención presencial. Desde este Ayuntamiento se comunica que queda garantizada la prestación de los servicios de administración de gestión de los asuntos públicos de competencia municipal. En tal sentido, esta Entidad local tiene articulados los servicios de administración electrónica que permiten una atención ciudadana telematizada y la continuidad de la tramitación y de las actuaciones administrativas en gestión electrónica, sin merma de los servicios.

Dichas medidas se extenderán a la Técnica municipal adscrita al servicio de inclusión social en el Edificio Polivalente.

Acceso electrónico a los servicios públicos (las 24 horas):

<https://alhamadegradana.sedelectronica.es/info.0>

A través de dicho acceso podrán efectuarse solicitudes electrónicas y la consulta al estado de tramitación de los expedientes municipales en los que resulten interesados/as.

Teléfonos de atención al público (8:00 a 15:00 horas)

- Alcaldía: 958350186
- Secretaría: 958350161
- Intervención y Tesorería: 958350161
- Policía Local: 620 255 840 (en función a cuadrantes de servicio)
- Urbanismo: 958350161
- Centro Municipal de Información a la Mujer: 958350161
- Biblioteca: 958 350 007
- Guadalinfo: 958 360 669

#### **QUINTO: Eventos y actividades de pública concurrencia de competencia municipal:**

Se mantiene la suspensión y/o aplazamiento de eventos y actividades de pública concurrencia decretados por Resolución de Alcaldía nº 438/2020, de 24 de agosto, tanto en los espacios abiertos públicos, como en instalaciones municipales, que puedan producir aglomeraciones de personas.

#### **SEXTO: Área de Deportes:**

Deberán extremarse las medidas sanitarias y de aforo en todas las instalaciones deportivas municipales, tanto las que se realizan al aire libre como de interior.

#### **SÉPTIMO: Espacios públicos, parques y jardines:**





Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

- Se suspende temporalmente el uso de parques infantiles de titularidad pública.
- Se recomienda evitar aglomeraciones en los espacios públicos, parques y jardines municipales, así como extremar las medidas sanitarias y de protección adoptadas por las autoridades sanitarias.

**OCTAVO: Instalaciones municipales cedidas a asociaciones y colectivos vecinales:**

Se suspende temporalmente el uso de las dependencias e instalaciones municipales cedidas a asociaciones y colectivos vecinales, con excepción de la Asociación Escuela de Música de Alhama, que deberá extremar las medidas sanitarias, de aforo y distanciamiento.

**NOVENO: Turismo:**

En la información turística de la Oficina de Turismo se priorizará la atención telefónica y telemática.

**DÉCIMO: Biblioteca y Centro Guadalinfo:**

- La Biblioteca y Centro Guadalinfo permanecerán cerrados al público, con atención telefónica y telemática.

**UNDÉCIMO: Igualdad:**

- Quedan suspendidas las actividades programadas de incidencia colectiva.
- En la información y asesoramiento jurídico se priorizará la atención telefónica y telemática.

**DUODÉCIMO: Recomendaciones sanitarias a la ciudadanía:**

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se recomienda encarecidamente que por parte de la ciudadanía se tomen las medidas sanitarias y precautorias dictadas al respecto por las autoridades sanitarias, así como que la población mantenga y extreme las medidas de distanciamiento social.

Conscientes de que el cumplimiento de estas medidas requiere un nuevo esfuerzo por parte de la población, deben ser entendidas para evitar un agravamiento de las cifras de contagios que exija la adopción de eventuales medidas aún más drásticas. En particular, con estas medidas se pretende que la situación epidemiológica no empeore y evitar la aplicación de la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se adoptarían medidas de restricciones a la movilidad de las personas, entre otras, y la Orden de 29 de septiembre de 2020, ambas de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario nº 59, de 29 de septiembre de 2020).

**DECIMOTERCERO: Publicidad:**





Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

Ordenar la formalización del presente Acuerdo como Bando Municipal, dándose publicidad en la página web y sede electrónica municipal, así como en tablones físicos y accesos de los edificios y dependencias municipales afectados.

**DECIMOCUARTO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Dado en Alhama de Granada (fecha y firma electrónica al margen).>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada (fecha y firma electrónica).

EL ALCALDE,  
Fdo. Jesús Ubiña Olmos

